



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0083 - 2014-GORE-ICA/PR

ICA, 11 MAR. 2014

VISTO, el Informe Nº 002-2014-GORE ICA/CE, de fecha 06 de Marzo del 2014, emitido por el Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2014-GORE ICA, convocado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS POLIDOCENTES DE EDUCACION INICIAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA.**

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, modificada mediante Ley Nº 29873, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

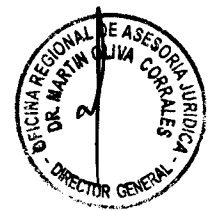
Que, el Art. 28º del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley Nº 29873, establece que "A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección".

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56º de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 30114 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del proceso de selección que a continuación se detalla retrotrayéndolo a la Etapa de Convocatoria.

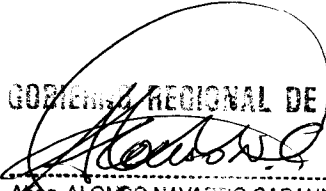


- Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-GORE ICA, convocado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS POLIDOCENTES DE EDUCACION INICIAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección detallado en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL